



## UNIÓN DE GRUPOS C DE HACIENDA INFORMA

### SENTENCIA FAVORABLE A LA JUNTA DE PERSONAL DE VALENCIA RECONOCIENDO SU DERECHO A CONOCER LOS CRITERIOS DE REPARTO DE LAS PRODUCTIVIDADES.

#### **INFORMACIÓN:**

Sentencia 49/18 del Jdo. Central Cont/Admvo nº 4 de Madrid que obliga a la AEAT a entregar a la Junta de Personal de Valencia los criterios de reparto de las distintas productividades, incluida la parte variable del PEIA. En ella se rebate uno a uno cada argumento expuesto por la AEAT y se le condena a costas.

#### **Resumen cronológico:**

**2015:** La Junta de Personal solicitó al Delegado Especial de Valencia criterios de distribución de las bolsas de productividad y los objetivos establecidos/conseguidos. El responsable regional de la AEAT le niega dicha información.

**16-12-2015:** La JP de Valencia presenta reclamación al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

**23-06-2016:** El CTBG dicta Resolución favorable a la JP Valencia y concede 20 días de plazo a la AEAT para entregarle la documentación, o presentar recurso Contencioso-Administrativo.

**23-11-2016:** La Abogacía General del Estado presenta Contencioso-Administrativo (42 páginas) para tratar de evitar entregar la información. Entre sus fundamentos de derecho se encuentran las siguientes citas:

*"...Cuando se pide la información relativa a los objetivos y al reparto variable de la productividad, se está solicitando una información de la que las organizaciones sindicales han sido receptoras en el marco del procedimiento de negociación..."*

*"...la comisión de seguimiento es el órgano en el marco de la cual se produce la entrega de la información relativa a los incentivos y los objetivos asociados..."*

*"... En particular, sobre el Plan Especial de Intensificación de 2016 en la comisión de seguimiento del acuerdo se ha exigido por los sindicatos firmantes (Siat, Ccoo, Ugt y Csif) la exclusividad de entrega de información a dicha Comisión..."*

*"...lo que hay detrás de la petición de la JP de Valencia no es sino un deseo espurio de desbordar el marco de la negociación colectiva y de obtener por unos medios improcedentes lo que no se ha podido/querido obtener por los medios propios de la negociación colectiva..."*

**27-03-2018, sentencia nº 49/18:** la tenéis completa en archivo adjunto (DOC. 1).

#### **OPINIÓN:**

#### **¿Sirven para algo las Juntas de Personal?**

Desde que **UCESHA** llegó en 2015 a las Mesas de Negociación, nos hemos esforzado en evidenciar y promover el papel tan relevante que las Juntas de Personal pueden desempeñar en apoyo a las tareas propias de representación de los trabajadores.

Hasta ese momento, a la Subdirección de RRLL y a los sindicatos más representativos les venía bien que la actividad en las Juntas estuviera aletargada y que su labor se dedicara a la gestión de asuntos meramente "domésticos". Es por eso que los argumentos del abogado del estado coinciden de pleno con los que esgrimen los sindicatos Siat, Ccoo, Ugt y Csif

cuando desde UCESHA hemos propuesto coordinar iniciativas desde las Juntas de Personal. Cuántas veces hemos oído eso de que "este tema no es competencia de la Junta de Personal".

Activar las juntas de personal para promover iniciativas que han de redundar en beneficio de los trabajadores nunca puede entenderse como desbordar el marco de la negociación colectiva. Es aquí, en la coincidencia y defensa de esta interesada opinión, donde la Administración y las organizaciones que practican la verticalidad sindical mimetizan sus argumentos (recordad cómo estos cuatro sindicatos se opusieron a que las Juntas solicitaran la convocatoria de una Mesa de Negociación donde analizar y diseñar el modelo de carrera administrativa que para UCESHA, en reconocimiento de nuestras funciones, pasa por la promoción del C2 al C1 y la ocupación del Grupo B del EBEP).

La sentencia favorable a la Junta de Personal de Valencia supone una victoria en la lucha por la negociación de los criterios de reparto de la productividad y un paso más en la conquista de la transparencia institucional. Se ha ganado gracias al apoyo jurídico de Gestha y con la colaboración sin reservas de UCESHA, cuya prueba documental se refleja en el propio fallo. Sin embargo, quien debería de explicar a los trabajadores el por qué, o a cambio de qué ha renunciado a esta vía de lucha es el sindicato Siat que siempre se ha posicionado en contra.

*Quien esté interesado en conocer la demanda de la Abogacía del Estado que nos la pida.*

## **UCESHA: SINDICATO TRANSPARENTE**

**POR NUESTRA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL.  
POR LA OCUPACIÓN DEL GRUPO B  
Eres C, eres UCESHA**

Página Web: [WWW.UCESHA.ES](http://WWW.UCESHA.ES) Correo electrónico: [sindicato@ucesha.es](mailto:sindicato@ucesha.es)

Síguenos en  witer y  acebook